

RAD: 11001080000820220396501

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C., TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En este asunto mediante auto notificado por estado del 6 de octubre del 2023, se admitió el recurso de apelación presentado contra la sentencia, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, proferida el día 13 de junio del 2023.

La apelación fue presentada por la parte demandante, quien dentro del término de traslado concedido en dicha providencia que admitió el recurso de apelación debía sustentar el recurso de apelación ante este despacho judicial, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 806 del 2020 hoy 12 de la ley 2213 del 2022

Mediante auto notificado por estado del 6 de octubre del 2023, se corrió traslado al apelante para que en el término de cinco (5) días sustentara el recurso de apelación contra la sentencia, lo cual no ocurrió dentro del término.

De lo anterior, se tiene como consecuencia que el recurso se declare desierto como lo prevé el art. 14 del extinto Decreto 806 del 2020 hoy 12 de la ley 2213 del 2022.

Por lo anterior, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

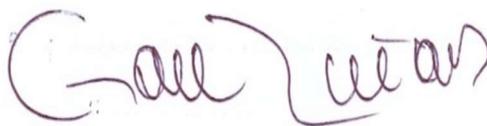
RESUELVE:

1. Declarar desierto el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, proferida el día 13 de junio del 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. En virtud de lo anterior, devuélvase el presente asunto al despacho de origen, con las desanotaciones de rigor.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm